



Organismo Autónomo de Actividades Musicales

JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.-

Sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Testimonio:

"PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LA QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL CANARIAS ARTES ESCÉNICAS (CAE).

Visto el expediente número 2022001987 relativo a la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, en aras a establecer un marco de colaboración cultural entre ambas entidades, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibrio económico y social de Canarias. En particular, persigue la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria, y es la encargada de la organización del evento denominado *"Quinta Edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE)*.

El Organismo Autónomo de Actividades Musicales es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias, creado como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical, de conformidad con lo preceptuado en sus estatutos, y tiene entre sus funciones el desarrollo y fomento de las actividades culturales, tanto a iniciativa propia como externa, con especial atención a la educación, iniciación y perfeccionamiento cultural de los escolares y promoción cultural entre todos los sectores de la población, coordinando las iniciativas y programas de estas actividades en el término municipal, siendo en este sentido responsable de la gestión del Teatro Leal por mandato del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Asimismo, las dos instituciones coinciden en declarar la necesidad de propiciar la creación de espacios y oportunidades para el desarrollo de la programación general tanto del Teatro Leal como de otros espacios culturales del municipio, en aras del fomento de la cultura estipulada constitucionalmente y como bien preferente al cuidado de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma Canaria.

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A Ver firma LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24 Ver sello	- 1/40 -	

Tercero.- El tenor literal del borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS
Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE LA LAGUNA**

En Santa Cruz de Tenerife, a XX de XXXXXXXX de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Luaces Fariña, Director General de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, actuando en virtud del poder otorgado a su favor mediante Acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación CajaCanarias en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, sita en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749.

De otra parte, Dña. Yaiza López Landi, Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, sito en Ex Convento de Santo Domingo, Plaza de Santo Domingo, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna y con CIF P-8802302-C.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

MANIFIESTAN

- I. Que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias, creado como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical, de conformidad con lo preceptuado en sus estatutos. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es el propietario y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales ostenta la gestión del Teatro Leal (en adelante el Recinto), sito en la Calle Obispo Rey Redondo, 50, 38201, San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía número 2895/2008, de 20 de noviembre.*
- II. Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibrio económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria, y es la encargada de la organización del evento denominado "Quinta Edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE)", a desarrollar entre los meses de marzo a mayo de 2022.*

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 2/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

A partir de estas manifestaciones, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre la Fundación CajaCanarias y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para ejecutar conjuntamente la quinta edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE), a desarrollar entre los meses de marzo a mayo de 2022.

SEGUNDA. Compromisos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

El Organismo Autónomo de Actividades Musicales se compromete a:

1. Ceder el uso del espacio del Recinto en su totalidad (tanto para el espectáculo, como para el montaje/desmontaje, y cualquier promoción del mismo que sea necesaria), así como comprometerse a cubrir todas las necesidades técnicas y de personal exigidas para el espectáculo "**ATRA BILIS**" a realizar por la compañía del mismo nombre el **martes 22 de marzo de 2022**, montaje el **lunes 21 de marzo de 2022**, y para el espectáculo "**DRACULA**", a realizar por la compañía **PLEXUS POLAIRE** el **martes 19 de abril de 2022**, montaje **lunes 18 de abril de 2022**. Se adjuntan en anexos los rider técnicos de los espectáculos, para su conformidad.
2. Colaborar con la promoción de los espectáculos programados en los canales habituales del propio organismo, tales como web, RRSS, etc.
3. Facilitar, a petición de la Fundación CajaCanarias, un determinado número de entradas (10) de los espectáculos que se desarrollen en este marco de colaboración, a efectos de protocolo y atenciones institucionales.
4. Que, por parte de la empresa que se encargue de la venta y cobro de las entradas de los mencionados espectáculos, se garantice el ingreso del importe total bruto de la recaudación de taquilla en la cuenta que la Fundación CajaCanarias indique.

TERCERA. Compromisos de la Fundación CajaCanarias.

La Fundación CajaCanarias se compromete a:

- a. Cubrir todos los gastos derivados de caché, transporte de carga, billetes de avión, hoteles y transporte interno de todas las compañías programadas en la quinta edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE).
- b. Hacerse cargo de la promoción y publicidad del Festival en sus canales habituales.

CUARTA. Obligaciones de la Fundación CajaCanarias.

1.- La Fundación CajaCanarias no podrá:

- Destinar el Recinto a un fin distinto al contemplado en la Cláusula Primera del presente convenio.

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 3/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

- *Efectuar obras de ningún tipo en el Recinto sin el consentimiento previo y por escrito del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- *Almacenar o manipular en el Recinto, ni en áreas aledañas, sustancias explosivas o inflamables, siendo responsable de cualquier perjuicio que la infracción origine.*
- *Depositar en los lugares de uso común, si los hubiere, mercancía u objeto alguno sin permiso expreso y previo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*

2.- *La Fundación CajaCanarias se obliga a:*

- *Mantener en buen estado de uso y conservación el Recinto.*
- *Notificar expresamente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales en cuanto tenga conocimiento de cualquier desperfecto o daño que La Fundación CajaCanarias o cualquier tercero, directa o indirectamente, haya causado en el propio Recinto.*
- *Cumplir y hacer que sus empleados y demás terceros contratados por La Fundación CajaCanarias cumplan con la normativa de régimen interno aplicable a la comunidad de propietarios a la que pertenece el Recinto.*
- *Cumplir con toda la normativa aplicable al desarrollo de la actividad.*

QUINTA. Devolución del recinto.

Una vez extinguido el presente convenio, La Fundación CajaCanarias está obligada a desalojar el Recinto, dejándolo libre y a disposición del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en las mismas condiciones en que lo recibió.

Se fija un plazo de una (1) semana, a partir de la fecha de finalización de la cesión, para que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales pueda proceder a la revisión del Recinto. En el caso de que el mismo presentase defectos o malas condiciones de conservación que no existieran antes de la cesión, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá derecho a reclamar a La Fundación CajaCanarias la subsanación de los mismos.

SEXTA. Responsabilidad.

La Fundación CajaCanarias manifiesta tener suscrito el correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubre cualquier contingencia o responsabilidad que se pueda derivar por el uso del Recinto en la forma convenida durante toda la vigencia del presente convenio, es decir, desde el día de su firma hasta el día 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La Fundación CajaCanarias responderá frente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales por el uso indebido del Recinto o por la totalidad de los daños que se deriven de cualquier conducta u omisión contrarias a lo dispuesto en el presente convenio.

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del desarrollo de este convenio se llevará a cabo por cada una de las partes firmantes, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) *Velar por el correcto desarrollo de los programas y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.*

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 4/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

- b) *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- c) *Realizar el control y seguimiento y velar por el correcto cumplimiento de los compromisos.*
- d) *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- e) *Evaluar el resultado de los programas y de la colaboración.*
- f) *Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.*

OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. Las obligaciones establecidas para ambas partes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y posibles subcontratistas, por lo que responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente convenio será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambas partes.

NOVENA. Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio. A este fin, las partes acordarán la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa, de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance.

Asimismo, las partes firmantes participarán en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones y empresas intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes no podrán utilizar, de ningún modo, las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en Internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento, sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
N° expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 5/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

DÉCIMA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del Festival CAE, el día 31 de mayo de 2022, y la liquidación de todas las cantidades relacionadas con el mismo.

UNDÉCIMA. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

DUODÉCIMA. Efectos de la resolución.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMOTERCERA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

DÉCIMOCUARTA. Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMOQUINTA. Cesión.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas, sin el consentimiento por escrito de todas las partes.

DÉCIMOSEXTA. Ley aplicable y sumisión.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 6/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales,

Por la Fundación CajaCanarias,

Dña. Yaiza López Landi.

D. Alfredo Luaces Fariña.

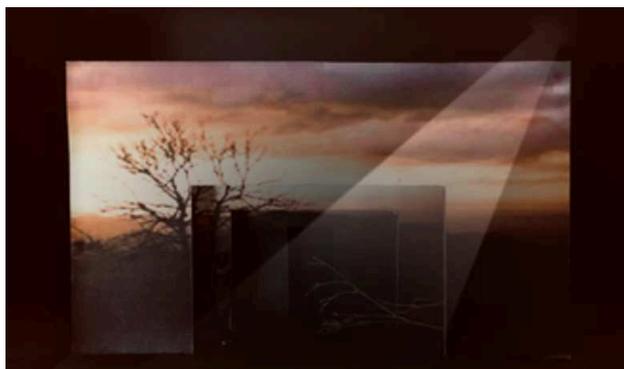
Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Director General de la Fundación CajaCanarias.

ANEXO I

ATRA BILIS

1. IMÁGENES DEL PROYECTO ARTÍSTICO ORIGINAL



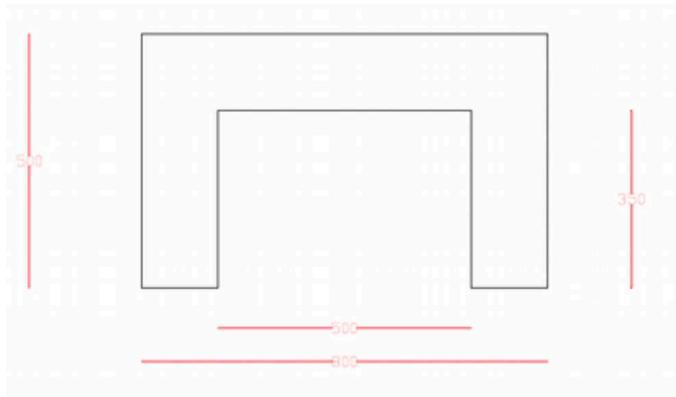
Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 7/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

2. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DE LA ESCENOGRAFÍA

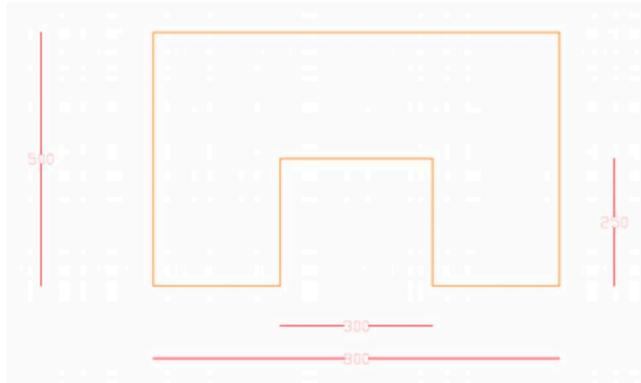
La escenografía consiste en tres paredes con forma de embocadura. Las tres paredes tienen unas medidas de 8 m de ancho x 5 m de alto con un hueco interior:

DESCRIPCIÓN PAREDES:

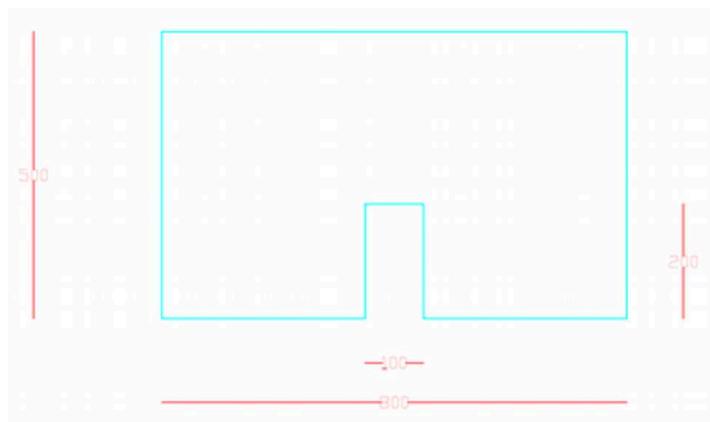
1. Pared en primer término: A_ COLOR BLANCO_ Marcada en la parte trasera



2. Pared en segundo término: B_ COLOR NARANJA_ Marcada en la parte trasera



3. Pared en tercer término: C_ COLOR AZUL_ Marcada en la parte trasera



Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 8/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

La escenografía se tiene que colgar en varas contrapesadas o motorizadas con el objetivo de hacer tres movimientos escénicos durante la función respetando unos pies.

IMPORTANTE: *Tener previsto un técnico durante la función para la mecánica escénica (donde haya movimiento) o uno o dos técnicos para llevar a cabo los movimientos de escena.*

4. TIEMPOS DE MONTAJE DE LA ESCENOGRAFÍA

TIEMPOS DE MONTAJE: 6 HORAS APROX

TIEMPOS DE DESMONTAJE: 4 HORAS APROX

5. HERRAMIENTAS

Tornillos pasantes del 13, Llaves del 13, Autónomas, Tornillos, y herramientas que consideren de coordinación técnica.

6. FOTO ESCENOGRAFÍA



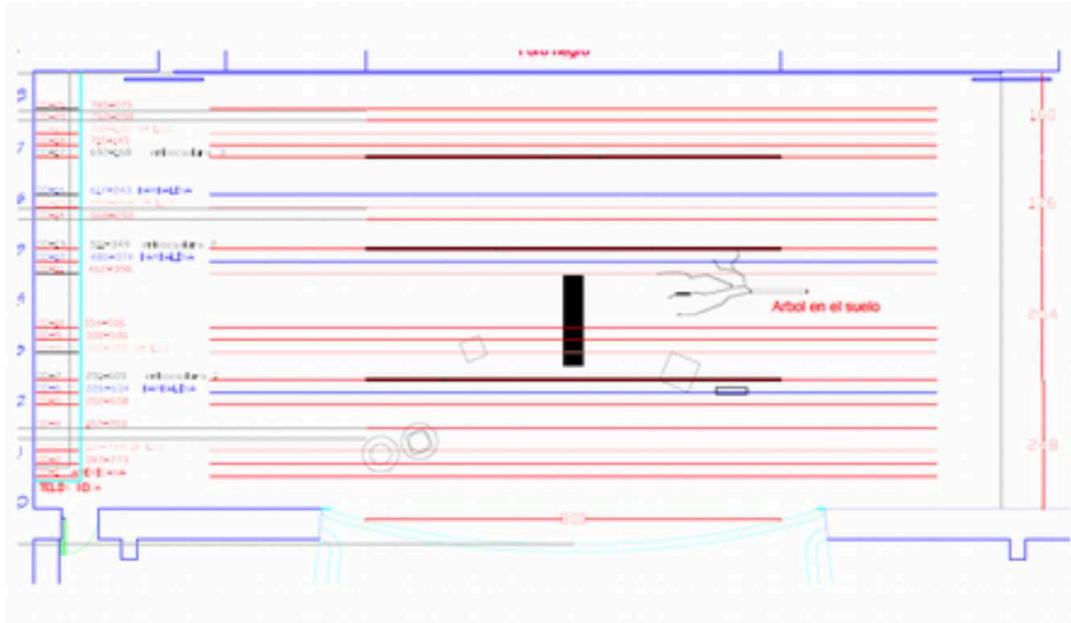
7. CONFIGURACIONES / REDUCCIONES EN LOS VARIOS ESCENARIOS

En sitios de menor tamaño se pueden montar solo las dos paredes del fondo o solo una. Dependiendo del espacio. Objetivo principal montar siempre que se pueda las tres paredes para no desvirtuar el diseño. En situaciones de incertidumbre hablarlo con Alessio/Alberto.

Se cuelgan en varas mediante cables de acero y perrillos aportados por la compañía. 4 cables por pared. Los cables pasan por un cáncamo superior y otro inferior que hace de guía.

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 9/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

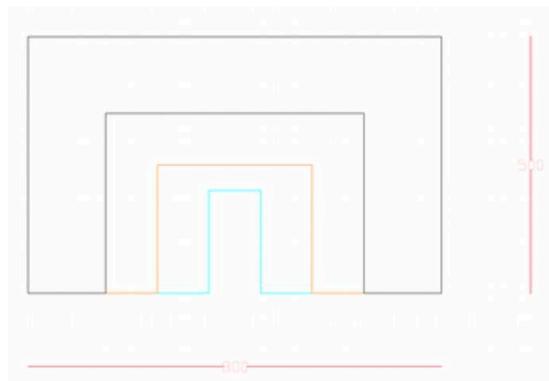
8. PLANO EN PLANTA_ IMPLANTACIÓN COMPLETA



9. DISTANCIA ENTRE UNA PARED Y OTRA

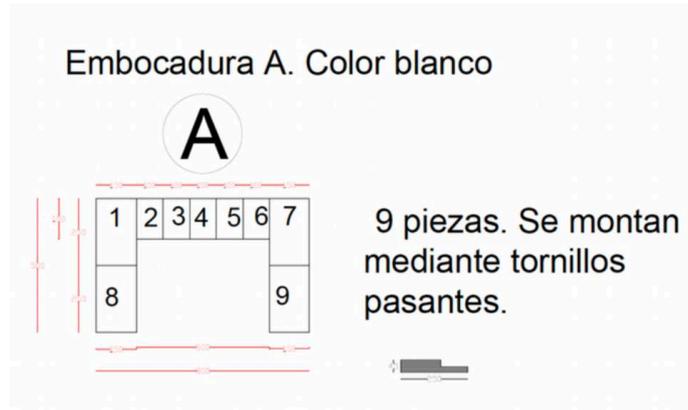


10. ALZADO

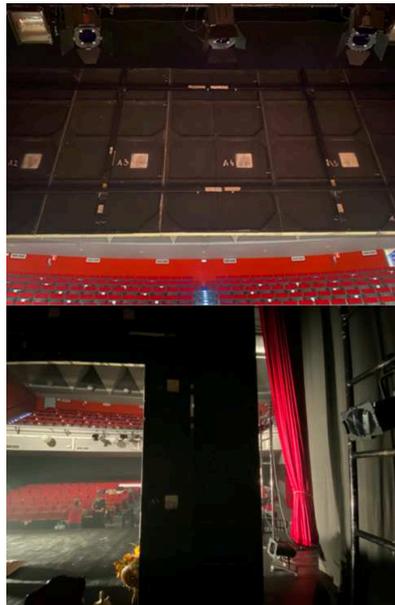


Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
N° expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 10/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

11. DESPIECE PARED A



12. FOTOS PARTE TRASERA PARED A



13. FOTOS PARTE TRASERA PARED A



Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 11/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

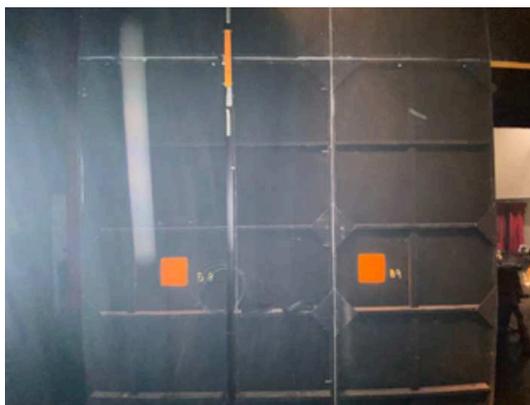
14. DESPIECE PARED B



15. FOTOS PARTE TRASERA PARED B



16. FOTOS PARTE TRASERA PARED B



Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 12/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

17. FOTOS PARTE TRASERA PARED B



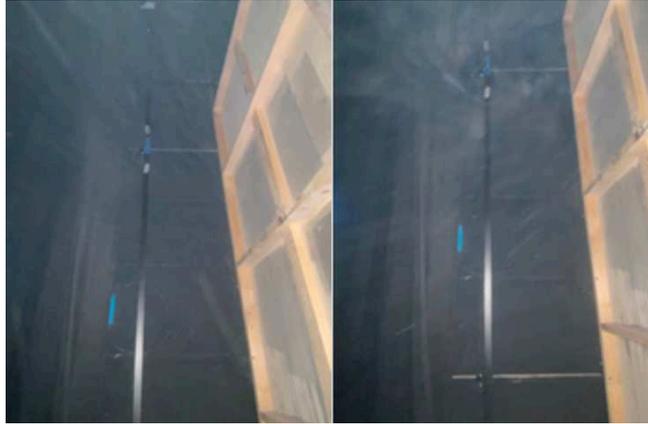
18. FOTOS PARED TRASERA PARTE B



19. DESPIECE PARED C



20. FOTOS PARTE TRASERA PARED C



21. PAUTAS MONTAJE

Una vez montadas las paredes, hay que añadir unos travesaños de hierro para reforzar mejor la estructura de la pieza. Los travesaños irán en horizontal y en vertical.

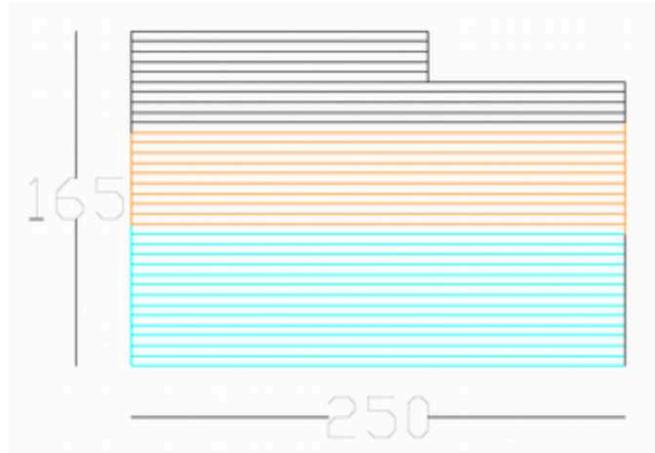
Los travesaños verticales cuentan cada uno con dos cáncamos para colgar los cables de acero.

22. TRANSPORTE

El transporte previsto es un vehículo DE 15 M³.

En concreto, las principales características de este tipo de furgonetas son: Medidas: 1,95 x 1,70 x 4,10 (alto x ancho x largo).

23. VOLUMEN CUBICAJE PANELES DESMONTADOS



24. MOBILIARIO

1 Ataúd + 2 listones + un caballete negro atornillado al suelo 1 sillón con ruedas
5 guirnaldas de flores

Dos sillas

1 árbol atornillado al suelo

Dos tupper de utilería de unos 70 x 40 cm x 50 cm aprox. Cajas de herramientas

Vestuario

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 14/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

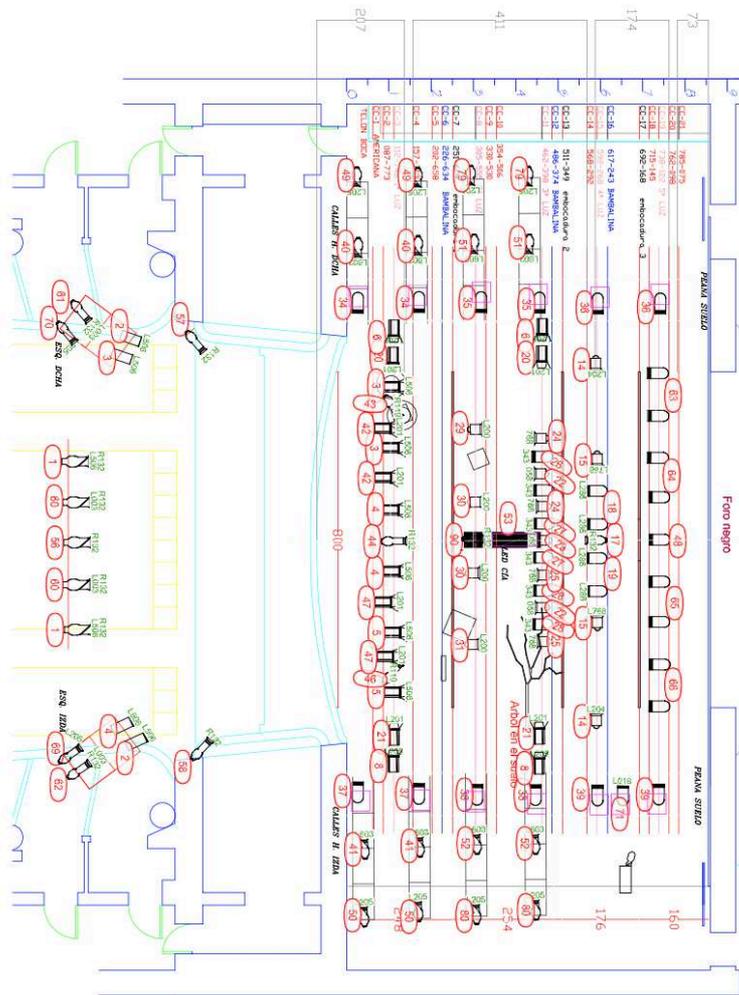
RIDER TÉCNICO ILUMINACIÓN.

1.- LISTADO DE MATERIAL. LEYENDA Y OTROS.

TOTALES			OTROS	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	UDS.		
	PLANO CONVEJA SERENITY 1 Kw.-	18	12	FEARNA SUELO
	PAR 64 N° 5.	32	8	TORRES DE CALLE
	FRESNEL SPACIO 1 Kw.-	14	1	MÁQUINA DE PARTICULAS HUMED. O NEBELSALT CIA.
	RECORTE ETC 750 W. 15°/36°	9	1	LED CIA
	RECORTE ETC 750 W. 25°/50°	18		
	CORDON CANAL			

REGULACION POR PARTE DEL TEATRO:
80 CANALES REGULACION DE DIM POR CANAL.
MESA DE CONTROL COMPUTERIZADA TIPO
LT, ETC, MA...

2.- PLANO VISTA PLANTA.



3.- MONTAJE
TIEMPOS DE MONTAJE: 6 HORAS APROX
TIEMPOS DE DESMONTAJE: 4 HORAS APROX
PREVISIÓN PERSONAL TÉCNICO
2 ELÉCTRICOS PARA EL MONTAJE
1 ELÉCTRICO PARA FUNCIÓN Y DESMONTAJE.

Necesidades de la compañía PLEXUS POLAIRE para el espectáculo "DRACULA"

CONTACTOS

Regidora:

Emilie Nguyen: emi.nguyen007@gmail.com +33649386273

Gerente:

Claire Costa: clairecosta@plexuspolaire.com +33643403573

PERSONAL EN GIRA

5 Intérpretes:

Pascale Blaison, Dominique Cattani, Yejin Choi, Sebastián Moya, Marina Simonova.

2 Técnicos:

Regidora y Luz: Emilie Nguyen

Sonido y Video: Baptiste Coin

1 Director:

Yngvild Aspeli

1 Ayudante al Director:

Thylde Barès

1 Gerente:

Claire Costa

10 personas en gira

TIPO DE PRODUCCIÓN Y DATOS

-Ancho del escenario 12 m / profundidad 9 m / altura 7 m.

-Necesitamos varas.

-Necesitamos un oscuro total.

-En algunos lugares puede haber asientos con vista restringida, trazaremos las visuales en el plano adaptado a su lugar.

-El decorado se transporta en un camión de 20 m³, el teatro debe contar con una plaza de aparcamiento.

-El teatro debe proporcionar ayudas de transporte, carros y transpalés para cargar y descargar.

TIEMPOS

Duración del espectáculo: 1h10 sin intermedio.

Montaje 16 horas antes de repasar memorias.

Pasada de memorias antes del espectáculo: 4 horas

Desmontaje / Carga: 3 horas

HORARIOS

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 16/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

Premontaje de luz, sonido, cortinas y bambalinas antes de nuestra llegada, según el plano enviado por nosotros y adaptado a su lugar. La instalación previa es obligatoria.

- D-1: Montaje 12 horas, llegada del decorado a las 9

- Día de la función: dirigir video, prueba de sonido y dirigir calles / reparar memorias / función

- Desmontaje: después de la última función.

***ST**= Tramoyista, **SH**= Maquinista, **LM**= Jefe de Electricos, **LT**= Electrico, **ST**= Técnico de Sonido, **VT**=Técnico de Video , **D**= Sastra*

<u>Día</u>	<u>Horario</u>		ST	SH	LM	LT	ST	VT	D
D -2	9h-13h	premontaje							
	14h-18h								
D -1	9h-13h	<u>descarga, montaje general</u>	1	1	1	1	1	1	1
	14h-18h	<u>terminar montaje</u>	1	1	1	1	1	1	1
	18h-19h	comprobar líneas / prueba de sonido					1	1	
	19h-22h	<u>dirigir focos</u>	1		1	1			
D	9h-13h	9h-10h : dirigir video 10h <u>llegada actores</u> 11h-13h : ensayo	1	1	1	1	1	1	
	14h-18h	<u>Reparar memorias</u>	1		1		1	1	1
	19h-21h30	<u>Pasada + Función (20h)</u>	1		1		1		1
	21h30-22h30	<u>Desmontaje</u>	1	1	1	1	1		1
D +1	9h-13h	<u>Mantenimiento vestuario</u>							1
	16h-18h	<u>Pasada + Pase</u>	1		1		1		
	19h-21h30	<u>Función (20h)</u>	1		1		1		
	21h30-23h30	<u>Desmontaje</u>	1	1	1	1	1		1

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 17/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

ESCENARIO

Nuestro decorado:

- 4 paredes sobre ruedas, ancho 1 m, profundidad 0,5 m, altura 2,70 m.
- 4 cajitas de madera pintada sobre ruedas
- Marionetas, de varios tamaños, almacenadas en 4 cajas de aleación.
- Proporcionamos el sistema de rieles.
- 2 gasas negras + riel superior para operar.
- Muchos accesorios.

El teatro debe proporcionar:

- Tapiz de danza negra si el suelo del escenario no es negro.
- 4 mesas para utilería entre bastidores.
- 2 percheros detrás del escenario.
- Patas y bambalinas según el plano de luces.
- 1 telon de fondo.
- 2 telones aforando a la alemana según el plano de luces.
- Cinta para el tapiz de danza, cinta americanas negra mate.

ILUMINACIÓN

Necesitamos un oscuro total y recortes limpios, hacemos embudos con cinefoil negro para los recortes, usamos luces laterales sin destello para enfocar la marioneta sin ver a los titiriteros.

El teatro debe proporcionar:

- 8 x 1 kW recorte 28°/54°
- 16 x 1 kW recorte 16°/35°
- 1 x PAR CP62
- 5 x PAR CP 60
- 2 x PC 2 kW
- 10 x PC 1 kW
- Cinta para cinefoil negro
- Cinefoil
- ~~Fichos~~ **L150, R171, R119.**

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 18/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

VIDEO

El teatro debe proporcionar:

- Un video proyector de 12000 lúmenes, HD, lente 0.8.
- Posición de VP según plano de luces.
- Obturador con mando a distancia.
- Enlace HDMI entre nuestro ordenador y el VP o HDBT a más de 10 metros.

SONIDO

Sistema PA:

- FOH L / R + Sub LR (mono)
- 2 altavoces estéreo en el fondo del escenario sobre trípodes.
- 2 altavoces estéreo Surround.
- 1 mesa de mezclas digital.

El teatro debe proporcionar:

- 4 x micrófonos inalámbricos DPA 4080 con petacas y receptores.
- 1 pantalla de ordenador HDMI.
- 8 XLR para conectar nuestra tarjeta de sonido.

Nosotros traemos:

- 1 MacBook Pro con Ableton 10
- 1 tarjeta de sonido

SASTRERIA / VESTUARIO

Vestuario:

- Mantenimiento de vestuario durante el montaje, una noche de secado antes del espectáculo.
- Mantenimiento de vestuario después del espectáculo.
- Mantenimiento: lavar a 30 °, sin secadora. Se devuelve, secos y desodorizados abrigos, pantalones y capas.

Camerinos:

- 3 camerinos: 3 actrices / 2 actores / 2 técnicos
- Los camerinos deben estar limpios y calientes, duchas calientes, toallas, etc...

Catering: Agua, frutas, zumos, alimentos salados, etc..."

Cuarto.- Que, según se recoge en dicha propuesta de borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN, los compromisos que asumirían las partes intervinientes serían las siguientes:

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 19/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

1.- Por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales:

- a. Ceder el uso del espacio del Recinto en su totalidad (tanto para el espectáculo, como para el montaje/desmontaje, y cualquier promoción del mismo que sea necesaria), así como comprometerse a cubrir todas las necesidades técnicas y de personal exigidas para el espectáculo "ATRA BILIS" a realizar por la compañía del mismo nombre el **martes 22 de marzo de 2022**, montaje el lunes 21 de marzo de 2022, y para el espectáculo "DRACULA", a realizar por la compañía **PLEXUS POLAIRE** el **martes 19 de abril de 2022**, montaje lunes 18 de abril de 2022. Se adjuntan en anexos los rider técnicos de los espectáculos, para su conformidad.
- b. Colaborar con la promoción de los espectáculos programados en los canales habituales del propio organismo, tales como web, RRSS, etc.
- c. Facilitar, a petición de la Fundación CajaCanarias, un determinado número de entradas (10) de los espectáculos que se desarrollen en este marco de colaboración, a efectos de protocolo y atenciones institucionales.
- d. Que, por parte de la empresa que se encargue de la venta y cobro de las entradas de los mencionados espectáculos, se garantice el ingreso del importe total bruto de la recaudación de taquilla en la cuenta que la Fundación CajaCanarias indique.

2.- Por parte de la Fundación CajaCanarias:

- a. Cubrir todos los gastos derivados de caché, transporte de carga, billetes de avión, hoteles y transporte interno de todas las compañías programadas en la quinta edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE).
- b. Hacerse cargo de la promoción y publicidad del Festival en sus canales habituales.

Quinto.- Se hace constar que se incorporan al expediente copia de los estatutos, tanto de la Fundación CajaCanarias, como del Organismo Autónomo, y documentos acreditativos de la representación legal del Director General de la Fundación CajaCanarias, así como de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales. Asimismo, consta en el expediente copia del Decreto de la Alcaldía número 2895/2008, de 20 de noviembre, por el que se resuelve adscribir al Organismo Autónomo de Actividades Musicales la gestión, mantenimiento y actuaciones derivadas de la propiedad municipal Teatro Leal, y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Sexto.- Obra en el expediente Memoria Justificativa, tal y como se señala en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogiendo los siguientes puntos principales: necesidad, oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de las actividades en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la mencionada ley.

Séptimo.- Remitido el presente expediente a la Asesoría Jurídica para la emisión de informe preceptivo, pero no vinculante, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización Municipal, la misma evacua informe, con fecha 20 de enero de 2022, en el que afirma que el Convenio de referencia **se considera ajustado a Derecho**, y hace las siguientes consideraciones:

1º.- En cuanto a lo observado en la consideración jurídica segunda sobre que "no consta bastanteario de poderes por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 20/40 -	

la entidad ostenta poder suficiente para la suscripción del Convenio”, por parte de este Organismo Autónomo se remitió a la Asesoría Jurídica, en tiempo y forma e incluida en el expediente, toda la documentación relativa a los poderes para actuar de los representantes, tanto de la Fundación CajaCanarias, como del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

2º.- Se ha corregido el error de la cláusula Octava y, donde decía “contrato”, se ha cambiado, y ahora dice “convenio”.

3º.- En cuanto a lo señalado en la consideración jurídica tercera, punto 1, sobre la cláusula Sexta, se indica, por una parte, que en el convenio sí se especifica que la Fundación CajaCanarias “(...) es la encargada de la organización del evento denominado “Quinta Edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE)”, (...)”; y, por otra parte, que habiendo realizado la consulta al Servicio de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, éste ha respondido que estas actividades no están cubiertas por la póliza y, por lo tanto, la cláusula no es correcta. En consecuencia, se procedió a solicitar a la Fundación CajaCanarias la presentación de un seguro de responsabilidad civil para el presente convenio, el cual se incorpora al expediente. Asimismo, se ha procedido a modificar la cláusula Sexta, quedando la misma como sigue:

“La Fundación CajaCanarias manifiesta tener suscrito el correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubre cualquier contingencia o responsabilidad que se pueda derivar por el uso del Recinto en la forma convenida durante toda la vigencia del presente convenio, es decir, desde el día de su firma hasta el día 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La Fundación CajaCanarias responderá frente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales por el uso indebido del Recinto o por la totalidad de los daños que se deriven de cualquier conducta u omisión contrarias a lo dispuesto en el presente convenio.”.

4º.- Puesto que, según el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico de los Servicios Públicos, los convenios tendrán una duración determinada, se ha cambiado la redacción de la Cláusula Décima, Vigencia del Convenio, para adecuarla a lo informado por la Asesoría Jurídica, añadiendo que el citado convenio finalizará el día 31 de mayo de 2022.

5º.- En relación a lo señalado en la consideración jurídica tercera, punto 3, en la Cláusula Décimosexta del convenio no aparece en ningún momento la sumisión expresa a la circunscripción judicial de San Cristóbal de La Laguna, como dice el informe de la Asesoría Jurídica, sino que la sumisión es a la circunscripción de Santa Cruz de Tenerife, que es la que alberga órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo.

Octavo.- De conformidad con lo informado anteriormente por la Intervención Municipal en expedientes de análoga naturaleza al que nos ocupa, este expediente no debe remitirse para su fiscalización, al no ser objeto de informe de control interno en el momento procedimental actual, por las siguientes razones:

- Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), este expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.
- Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta, tanto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 21/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24

como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de 8 de mayo de 2019.

Octavo.- El presente expediente se elevará a la aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, previo informe, preceptivo, pero no vinculante, de la Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La regulación legal de los convenios viene dada por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Tal como se establece en el artículo 47 de la arriba mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

En el caso que nos ocupa, se trata de un convenio del tipo *"Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado."*

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *"las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."*

En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

(...)

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

4.- Lo dispuesto en el Art. 7, letra d) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de abril de 2001, (BOP de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 118, de 1 de octubre de 2001), que atribuye a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales competencia para la aprobación y suscripción de cualquier Convenio de Colaboración con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos fijados

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 22/40 -	

en el art. 14 del mencionado Estatuto, así como facultad para autorizar a su Presidencia para su firma.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- La aprobación y suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ORGANISMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, en aras a establecer un marco de colaboración cultural entre las dos entidades, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS
Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE LA LAGUNA**

En Santa Cruz de Tenerife, a XX de XXXXXXXX de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Luaces Fariña, Director General de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, actuando en virtud del poder otorgado a su favor mediante Acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación CajaCanarias en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, sita en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749.

De otra parte, Dña. Yaiza López Landi, Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, sito en Ex Convento de Santo Domingo, Plaza de Santo Domingo, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna y con CIF P-8802302-C.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

MANIFIESTAN

- I. Que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias, creado como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical, de conformidad con lo preceptuado en sus estatutos. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es el propietario y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales ostenta la gestión del Teatro Leal (en adelante el Recinto), sito en la Calle Obispo Rey Redondo, 50, 38201, San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía número 2895/2008, de 20 de noviembre.*
- II. Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibrio económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación*

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 23/40 -	

empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria, y es la encargada de la organización del evento denominado "Quinta Edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE)", a desarrollar entre los meses de marzo a mayo de 2022.

A partir de estas manifestaciones, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre la Fundación CajaCanarias y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para ejecutar conjuntamente la quinta edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE), a desarrollar entre los meses de marzo a mayo de 2022.

SEGUNDA. Compromisos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

El Organismo Autónomo de Actividades Musicales se compromete a:

1. Ceder el uso del espacio del Recinto en su totalidad (tanto para el espectáculo, como para el montaje/desmontaje, y cualquier promoción del mismo que sea necesaria), así como comprometerse a cubrir todas las necesidades técnicas y de personal exigidas para el espectáculo "ATRA BILIS" a realizar por la compañía del mismo nombre el **martes 22 de marzo de 2022**, montaje el lunes 21 de marzo de 2022, y para el espectáculo "DRACULA", a realizar por la compañía **PLEXUS POLAIRE** el **martes 19 de abril de 2022**, montaje lunes 18 de abril de 2022. Se adjuntan en anexos los rider técnicos de los espectáculos, para su conformidad.
2. Colaborar con la promoción de los espectáculos programados en los canales habituales del propio organismo, tales como web, RRSS, etc.
3. Facilitar, a petición de la Fundación CajaCanarias, un determinado número de entradas (10) de los espectáculos que se desarrollen en este marco de colaboración, a efectos de protocolo y atenciones institucionales.
4. Que, por parte de la empresa que se encargue de la venta y cobro de las entradas de los mencionados espectáculos, se garantice el ingreso del importe total bruto de la recaudación de taquilla en la cuenta que la Fundación CajaCanarias indique.

TERCERA. Compromisos de la Fundación CajaCanarias.

La Fundación CajaCanarias se compromete a:

- a. Cubrir todos los gastos derivados de caché, transporte de carga, billetes de avión, hoteles y transporte interno de todas las compañías programadas en la quinta edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE).
- b. Hacerse cargo de la promoción y publicidad del Festival en sus canales habituales.

CUARTA. Obligaciones de la Fundación CajaCanarias.

- 1.- La Fundación CajaCanarias no podrá:

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 24/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

- *Destinar el Recinto a un fin distinto al contemplado en la Cláusula Primera del presente convenio.*
- *Efectuar obras de ningún tipo en el Recinto sin el consentimiento previo y por escrito del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- *Almacenar o manipular en el Recinto, ni en áreas aledañas, sustancias explosivas o inflamables, siendo responsable de cualquier perjuicio que la infracción origine.*
- *Depositar en los lugares de uso común, si los hubiere, mercancía u objeto alguno sin permiso expreso y previo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*

2.- La Fundación CajaCanarias se obliga a:

- *Mantener en buen estado de uso y conservación el Recinto.*
- *Notificar expresamente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales en cuanto tenga conocimiento de cualquier desperfecto o daño que La Fundación CajaCanarias o cualquier tercero, directa o indirectamente, haya causado en el propio Recinto.*
- *Cumplir y hacer que sus empleados y demás terceros contratados por La Fundación CajaCanarias cumplan con la normativa de régimen interno aplicable a la comunidad de propietarios a la que pertenece el Recinto.*
- *Cumplir con toda la normativa aplicable al desarrollo de la actividad.*

QUINTA. Devolución del recinto.

Una vez extinguido el presente convenio, La Fundación CajaCanarias está obligada a desalojar el Recinto, dejándolo libre y a disposición del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en las mismas condiciones en que lo recibió.

Se fija un plazo de una (1) semana, a partir de la fecha de finalización de la cesión, para que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales pueda proceder a la revisión del Recinto. En el caso de que el mismo presentase defectos o malas condiciones de conservación que no existieran antes de la cesión, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá derecho a reclamar a La Fundación CajaCanarias la subsanación de los mismos.

SEXTA. Responsabilidad.

La Fundación CajaCanarias manifiesta tener suscrito el correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubre cualquier contingencia o responsabilidad que se pueda derivar por el uso del Recinto en la forma convenida durante toda la vigencia del presente convenio, es decir, desde el día de su firma hasta el día 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

La Fundación CajaCanarias responderá frente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales por el uso indebido del Recinto o por la totalidad de los daños que se deriven de cualquier conducta u omisión contrarias a lo dispuesto en el presente convenio.

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 25/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del desarrollo de este convenio se llevará a cabo por cada una de las partes firmantes, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto desarrollo de los programas y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.*
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- c) Realizar el control y seguimiento y velar por el correcto cumplimiento de los compromisos.*
- d) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- e) Evaluar el resultado de los programas y de la colaboración.*
- f) Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.*

OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. Las obligaciones establecidas para ambas partes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y posibles subcontratistas, por lo que responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente convenio será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambas partes.

NOVENA. Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio. A este fin, las partes acordarán la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa, de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance.

Asimismo, las partes firmantes participarán en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 26/40 -	

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones y empresas intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes no podrán utilizar, de ningún modo, las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en Internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento, sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

DÉCIMA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del Festival CAE, el día 31 de mayo de 2022, y la liquidación de todas las cantidades relacionadas con el mismo.

UNDÉCIMA. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

DUODÉCIMA. Efectos de la resolución.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMOTERCERA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

DÉCIMOCUARTA. Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 27/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

DÉCIMOQUINTA. Cesión.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas, sin el consentimiento por escrito de todas las partes.

DÉCIMOSEXTA. Ley aplicable y sumisión.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por el Organismo Autónomo de Actividades
Musicales,*

Por la Fundación CajaCanarias,

Dña. Yaiza López Landi,

D. Alfredo Luaces Fariña,

*Presidenta del Organismo Autónomo
de Actividades Musicales.*

*Director General de la Fundación
CajaCanarias.*

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 28/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

ANEXO I

ATRA BILIS

1. IMÁGENES DEL PROYECTO ARTÍSTICO ORIGINAL

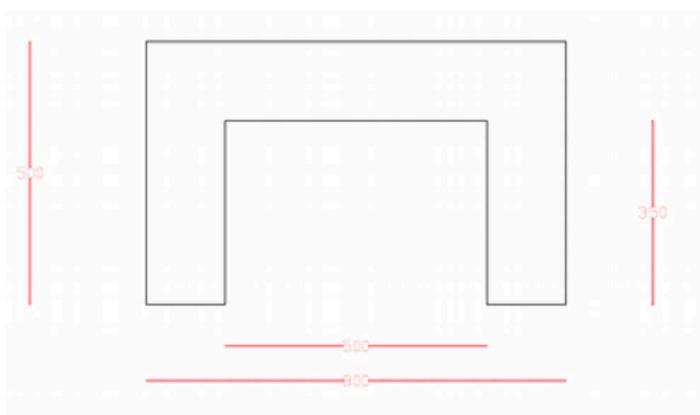


2. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DE LA ESCENOGRAFÍA

La escenografía consiste en tres paredes con forma de embocadura. Las tres paredes tienen unas medidas de 8 m de ancho x 5 m de alto con un hueco interior:

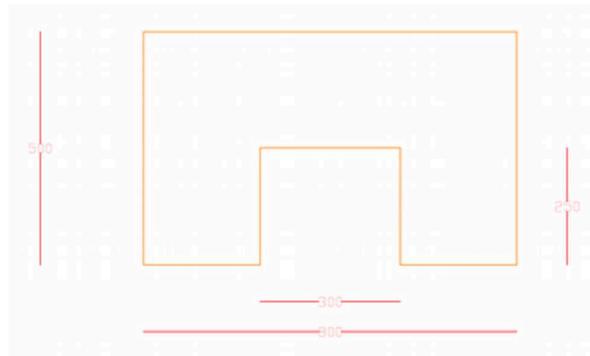
DESCRIPCIÓN PAREDES:

1. Pared en primer término: A_ COLOR BLANCO_ Marcada en la parte trasera

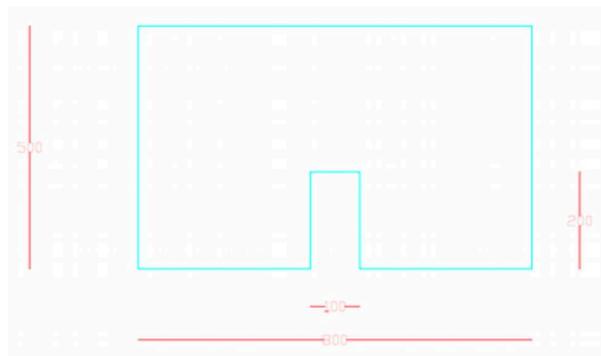


Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 29/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

2. Pared en segundo término: B_ COLOR NARANJA_ Marcada en la parte trasera



3. Pared en tercer término: C_ COLOR AZUL_ Marcada en la parte trasera



La escenografía se tiene que colgar en varas contrapesadas o motorizadas con el objetivo de hacer tres movimientos escénicos durante la función respetando unos pies.

IMPORTANTE: Tener previsto un técnico durante la función para la mecánica escénica (donde haya movimiento) o uno o dos técnicos para llevar a cabo los movimientos de escena.

4. TIEMPOS DE MONTAJE DE LA ESCENOGRAFÍA

TIEMPOS DE MONTAJE: 6 HORAS APROX

TIEMPOS DE DESMONTAJE: 4 HORAS APROX

5. HERRAMIENTAS

Tornillos pasantes del 13, Llaves del 13, Autónomas, Tornillos, y herramientas que consideren de coordinación técnica.

6. FOTO ESCENOGRAFÍA



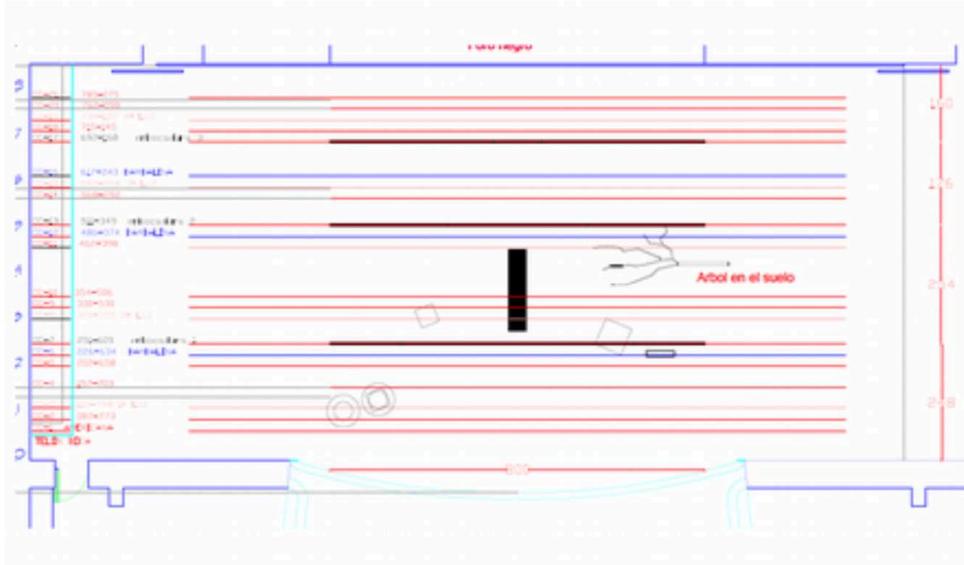
Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 30/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

7. CONFIGURACIONES / REDUCCIONES EN LOS VARIOS ESCENARIOS

En sitios de menor tamaño se pueden montar solo las dos paredes del fondo o solo una. Dependiendo del espacio. Objetivo principal montar siempre que se pueda las tres paredes para no desvirtuar el diseño. En situaciones de incertidumbre hablarlo con Alessio/Alberto.

Se cuelgan en varas mediante cables de acero y perrillos aportados por la compañía. 4 cables por pared. Los cables pasan por un cáncamo superior y otro inferior que hace de guía.

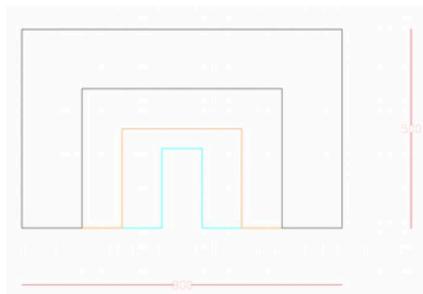
8. PLANO EN PLANTA _ IMPLANTACIÓN COMPLETA



9. DISTANCIA ENTRE UNA PARED Y OTRA

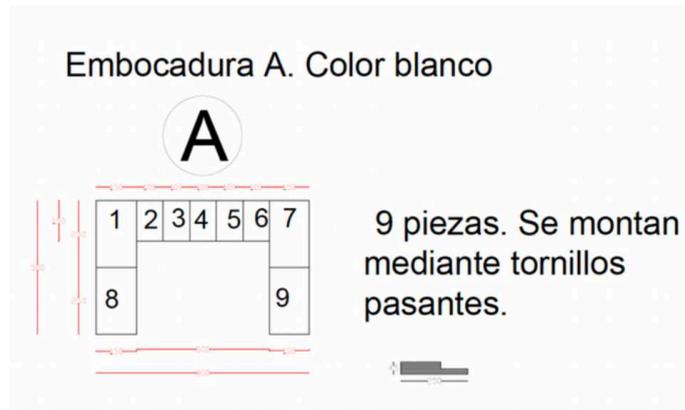


10. ALZADO

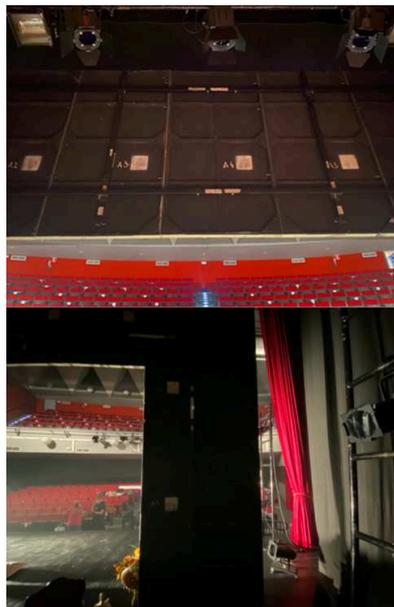


Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 31/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

11. DESPIECE PARED A



12. FOTOS PARTE TRASERA PARED A



13. FOTOS PARTE TRASERA PARED A



Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 32/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

14. DESPIECE PARED B



15. FOTOS PARTE TRASERA PARED B



16. FOTOS PARTE TRASERA PARED B



Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 33/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

17. FOTOS PARTE TRASERA PARED B



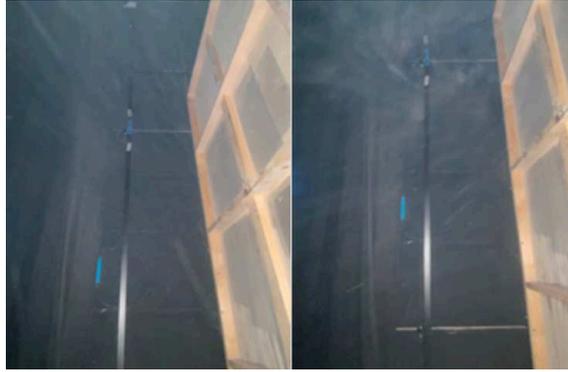
18. FOTOS PARED TRASERA PARTE B



19. DESPIECE PARED C



20. FOTOS PARTE TRASERA PARED C



21. PAUTAS MONTAJE

Una vez montadas las paredes, hay que añadir unos travesaños de hierro para reforzar mejor la estructura de la pieza. Los travesaños irán en horizontal y en vertical.

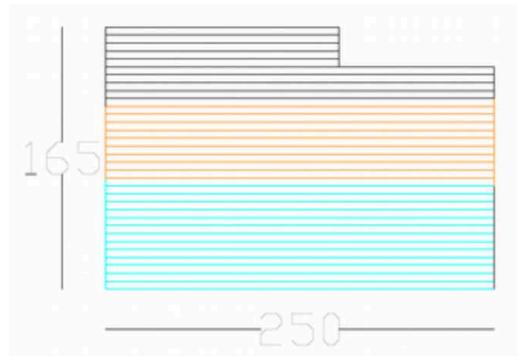
Los travesaños verticales cuentan cada uno con dos cáncamos para colgar los cables de acero.

22. TRANSPORTE

El transporte previsto es un vehículo DE 15 M³.

En concreto, las principales características de este tipo de furgonetas son: Medidas: 1,95 x 1,70 x 4,10 (alto x ancho x largo).

23. VOLUMEN CUBICAJE PANELES DESMONTADOS



24. MOBILIARIO

1 Ataúd + 2 listones + un caballete negro atornillado al suelo 1 sillón con ruedas

5 guirnaldas de flores

Dos sillas

1 árbol atornillado al suelo

Dos tupper de utilería de unos 70 x 40 cm x 50 cm aprox. Cajas de herramientas

Vestuario

RIDER TÉCNICO ILUMINACIÓN.

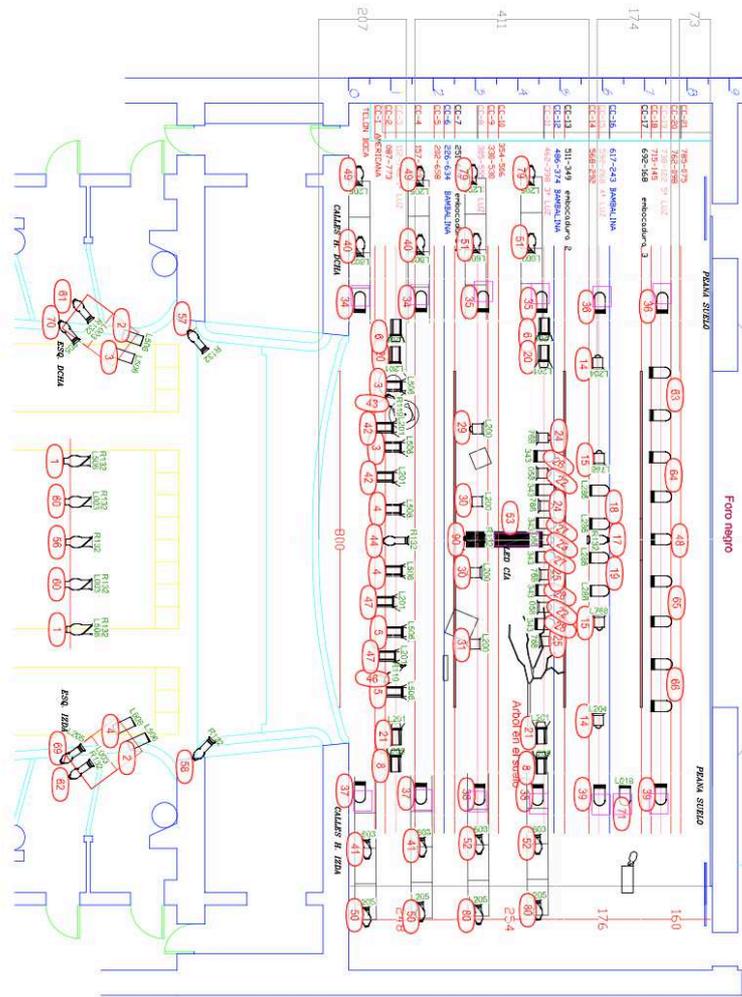
1.- LISTADO DE MATERIAL. LEYENDA Y OTROS.

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 35/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

TOTALES		
SIMBOLO	DESCRIPCION	UDS.
	PLANO CONEXION SERENITY 1 Km.-	18
	PAR 64 N° 5	32
	FRESNEL SPACIO 1 Km.-	14
	RECORTE ETC 750 W. 15/36°	9
	RECORTE ETC 750 W. 25/50°	18
CANAL REGULACION POR PARTE DEL TEATRO: 60 CANALES REGULACION DE 2KW POR CANAL. MESA DE CONTROL COMPUTERIZADA TIPO LT, ETC, MA...		

OTROS		
12		PEANA SUELO
8		TORRES DE CALLE
1		MAQUINA DE PARTICULAS HUMID. D REBELSAZ CIA.
1		LED CIA

2.- PLANO VISTA PLANTA.



3.- MONTAJE
TIEMPOS DE MONTAJE: 6 HORAS APROX
TIEMPOS DE DESMONTAJE: 4 HORAS APROX
PREVISIÓN PERSONAL TÉCNICO
2 ELÉCTRICOS PARA EL MONTAJE
1 ELÉCTRICO PARA FUNCIÓN Y DESMONTAJE.

Necesidades de la compañía PLEXUS POLAIRE para el espectáculo "DRACULA"

CONTACTOS

Regidora:

Emilie Nguyen: emi.nguyen007@gmail.com +33649386273

Gerente:

Claire Costa: clairecosta@plexuspolaire.com +33643403573

PERSONAL EN GIRA

5 Intérpretes:

Pascale Blaison, Dominique Cattani, Yejin Choi, Sebastián Moya, Marina Simonova.

2 Técnicos:

Regidora y Luz: Emilie Nguyen

Sonido y Video: Baptiste Coin

1 Director:

Yngvild Aspeli

1 Ayudante al Director:

Thylde Barès

1 Gerente:

Claire Costa

10 personas en gira

TIPO DE PRODUCCIÓN Y DATOS

-Ancho del escenario 12 m / profundidad 9 m / altura 7 m.

-Necesitamos varas.

-Necesitamos un oscuro total.

-En algunos lugares puede haber asientos con vista restringida, trazaremos las visuales en el plano adaptado a su lugar.

-El decorado se transporta en un camión de 20 m³, el teatro debe contar con una plaza de aparcamiento.

-El teatro debe proporcionar ayudas de transporte, carros y transpalés para cargar y descargar.

TIEMPOS

Duración del espectáculo: 1h10 sin intermedio.

Montaje 16 horas antes de repasar memorias.

Pasada de memorias antes del espectáculo: 4 horas

Desmontaje / Carga: 3 horas

HORARIOS

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 37/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

Premontaje de luz, sonido, cortinas y bambalinas antes de nuestra llegada, según el plano enviado por nosotros y adaptado a su lugar. La instalación previa es obligatoria.

- D-1: Montaje 12 horas, llegada del decorado a las 9

- Día de la función: dirigir video, prueba de sonido y dirigir calles / reparar memorias / función

- Desmontaje: después de la última función.

ST= Tramoyista, SH= Maquinista, LM= Jefe de Electricos, LT= Electrico, ST= Técnico de Sonido, VT=Técnico de Video, D= Sastra

<u>Día</u>	<u>Horario</u>		ST	SH	LM	LT	ST	VT	D
D -2	9h-13h	premontaje							
	14h-18h								
D -1	9h-13h	<u>descarga, montaje general</u>	1	1	1	1	1	1	1
	14h-18h	<u>terminar montaje</u>	1	1	1	1	1	1	1
	18h-19h	comprobar líneas / prueba de sonido					1	1	
	19h-22h	<u>dirigir focos</u>	1		1	1			
D	9h-13h	9h-10h : dirigir video 10h : <u>llegada actores</u> 11h-13h : ensayo	1	1	1	1	1	1	
	14h-18h	<u>Repasar memorias</u>	1		1		1	1	1
	19h-21h30	<u>Pasada + Función (20h)</u>	1		1		1		1
	21h30-22h30	<u>Desmontaje</u>	1	1	1	1	1		1
D +1	9h-13h	<u>Mantenimiento vestuario</u>							1
	16h-18h	<u>Pasada + Pase</u>	1		1		1		
	19h-21h30	<u>Función (20h)</u>	1		1		1		
	21h30-23h30	<u>Desmontaje</u>	1	1	1	1	1		1

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 38/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

ESCENARIO

Nuestro decorado:

- 4 paredes sobre ruedas, ancho 1 m, profundidad 0,5 m, altura 2,70 m.
- 4 cajitas de madera pintada sobre ruedas
- Marionetas, de varios tamaños, almacenadas en 4 cajas de aleación.
- Proporcionamos el sistema de rieles.
- 2 gasas negras + riel superior para operar.
- Muchos accesorios.

El teatro debe proporcionar:

- Tapiz de danza negra si el suelo del escenario no es negro.
- 4 mesas para utilería entre bastidores.
- 2 percheros detrás del escenario.
- Patas y bambalinas según el plano de luces.
- 1 telon de fondo.
- 2 telones aforando a la alemana según el plano de luces.
- Cinta para el tapiz de danza, cinta americanas negra mate.

ILUMINACIÓN

Necesitamos un oscuro total y recortes limpios, hacemos embudos con cinefoil negro para los recortes, usamos luces laterales sin destello para enfocar la marioneta sin ver a los titiriteros.

El teatro debe proporcionar:

- 8 x 1 kW recorte 28°/54°
- 16 x 1 kW recorte 16°/35°
- 1 x PAR CP62
- 5 x PAR CP 60
- 2 x PC 2 kW
- 10 x PC 1 kW
- Cinta para cinefoil negro
- Cinefoil
- ~~Filtros L150, R171, R119.~~

VIDEO

El teatro debe proporcionar:

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 39/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	

- Un video proyector de 12000 lúmenes, HD, lente 0,8.
- Posición de VP según plano de luces.
- Obturador con mando a distancia.
- Enlace HDMI entre nuestro ordenador y el VP o HDBT a más de 10 metros.

SONIDO

Sistema PA:

- **FOH L / R + Sub LR (mono)**
- **2 altavoces estéreo en el fondo del escenario sobre trípodes.**
- **2 altavoces estéreo Surround.**
- **1 mesa de mezclas digital.**

El teatro debe proporcionar:

- 4 x micrófonos inalámbricos DPA 4080 con petacas y receptores.
- 1 pantalla de ordenador HDMI.
- 8 XLR para conectar nuestra tarjeta de sonido.

Nosotros traemos:

- 1 MacBook Pro con Ableton 10
- 1 tarjeta de sonido

SASTRERIA / VESTUARIO

Vestuario:

- Mantenimiento de vestuario durante el montaje, una noche de secado antes del espectáculo.
- Mantenimiento de vestuario después del espectáculo.
- Mantenimiento: lavar a 30 °, sin secadora. Se devuelve, secos y desodorizados abrigos, pantalones y capas.

Camerinos:

- 3 camerinos: 3 actrices / 2 actores / 2 técnicos
- Los camerinos deben estar limpios y calientes, duchas calientes, toallas, etc...

Catering: Agua, frutas, zumos, alimentos salados, etc..."

Segundo.- Autorizar a la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para la firma del indicado Convenio de Colaboración."

EL SECRETARIO DELEGADO,

DECRETO.// 28 de febrero de 2022.

Cúmplase.
LA PRESIDENTA,

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - SECRETARIO/A LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 04-03-2022 12:59:54 Fecha: 08-03-2022 14:04:31	
Nº expediente administrativo: 2022-001987 Código Seguro de Verificación (CSV): 660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/660CE5AA33C487912B8107BDAAF60627 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2023 08:58:24	- 40/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2023 08:58:24	